

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00756.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar poder especial dirigido contra el actual titular de derecho real de dominio que se relaciona en el certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro – de esta ciudad, así como también contra las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la presente acción (C. G. del Proceso, Artículo 74).-

Nótese por parte del apoderado judicial que en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (C. G. del Proceso, artículo 74).-

2. En el escrito contentivo del poder especial conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

3. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso, respecto al número de identificación la parte actora.-

4. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda, sírvase precisar la acción judicial que se pretende instaurar, esto es, demanda declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, o demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.-

5. En el numeral segundo del acápite de Hechos y pretensión primera, sírvase indicar el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto de usucapión (C. G. del Proceso, artículo 82, numerales 4° y 5°).-

6. Apórtese el boletín de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente acción con vigencia para el año 2022, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto, acorde a lo normado por el artículo 26, numeral 3° del C. G. del Proceso (ver numeral 3° del acápite de Pruebas - Documentales).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **150**, hoy **02 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c386b201d87aa775c04598ab16e435e2cdc79092b7dadef9becfc465d96e663**

Documento generado en 31/08/2022 10:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>